**Componentes que tendrá que contener la Ley General de Aguas para permitir superar las crisis de los sistemas municipales de agua y saneamiento**

|  |  |
| --- | --- |
| **Problemática** | **Propuesta LGA** |
| **Falta de continuidad** en las acciones y se desaparece información entre un trienio y otro | Los **Consejos de Administración** de los organismos municipales serían **compuestos mayoritariamente por representantes** de los usuarios domésticos (DHAS) por zona, investigadores y pueblos, quienes **nombrarían y evaluarían al Director del organismo**. El **organismo se regiría por planes consensados**  |
| **Directores de organismos vulnerables** a presiones del presidente municipal |
| **Falta de capacidad técnica** |
| El municipio **no cuenta con los recursos requeridos** | Operativizar el mandato de Obs 15 PIDESC que exige **garantizar el máximo de los recursos disponibles** para el cumplimiento con el derecho al agua  |
| **Consejos de Aguas y Cuencas consensarían propuestas para presupuesto federal, priorizando financiamiento pública de obras locales** de agua y saneamiento sobre megaobras hidráulicas *(como los $7 mil millones anuales que Conagua dedicó a obras hidráulicas NAICM)* |
| **La escala del municipio es insuficiente** para enfrentar los retos del agua y saneamiento | **Los Consejos de Aguas y Cuencas facilitarán proyectos y asesorías intercomunitarios e intermunicipales**, **con apoyo del IMTA**  |
| **Los gobiernos estatales controlan acceso y destino de los recursos federalizados** para sistemas municipales, resultando en mal uso y corrupción (p ej: PTARs aerobias) | La **Junta Estatal** ciudadanizada y la **Contraloría Ciudadana** servirían para disminuir intervención arbitraria de los gobiernos estatales |
| **Autorizaciones municipales y estatales en zonas sin disponibilidad de agua** | Obras que pudieran vulnerar el derecho humano al agua de los actuales habitantes tendrían que contar con **Opinión de Impacto Sociohídrico** favorable por parte de su Junta Municipal o Consejo de Aguas y Cuencas (escala mayor) |
| **Dictámenes de factibilidad de servicios hidráulicos** favorables, sin sustento técnico ni revisión pública | **Revisión pública de dictámenes de factibilidad**; se requeriría proceso de **consulta previa e informada** (Obs 15 PIDESC) para obras mayores |
| Gobiernos estatales y empresas **presionan para privatizar sistemas municipales**, **a través de procesos sin revisión pública, vulnerables a la corrupción** | **No permitir la intervención de empresas con fines de lucro** en la gestión de los sistemas municipales |
| **Transparentar arreglos existentes**, sujetar las empresas a auditorías, y en donde se requiere, a los funcionarios a procedimientos anti-corrupción  |
| **Zonas marginadas tienen que construir su propia infraestructura**, la cual es tomada por la fuerza pública municipal cuando le convenga | **Se respetarán a los sistemas comunitarios** como sujetos de derecho público, vitales para el cumplimiento del DHAS |
| **Junta Municipal** incorporará al organismo municipal y sistemas comunitarios en elaboración del Plan Municipal para garantizar **acceso** equitativo y sustentable a agua de calidad **para todas y todos**  |
| **La Conagua registró las fuentes de agua de los pueblos indígenas en nombre de los municipios**, lo cual deja a los pueblos sin mecanismos para garantizar que el gobierno municipal respete sus derechos sobre las aguas en sus territorios | **Las fuentes de agua en los territorios indígenas serían registradas en su nombre** y **se respetaría el derecho a la libre determinación de los pueblos sobre las aguas en sus territorios**. **Los pueblos participarían en los planes municipales** de agua y saneamiento, y tendrían que consultados sobre autorizaciones u obras que pudiera afectar sus derechos a las aguas en sus territorios. |
| **Los adeudos con CFE están estrangulando** a los organismos municipales | El derecho humano al agua exige **restaurar la tarifa especial para servicios públicos**, desaparecida en 2017 |
| La planeación de agua y saneamiento y las **Recomendaciones Costo-Beneficio** tiene que generar estrategias para **disminuir consumo de energía eléctrica** |
| **Se garantiza agua para los grandes usuarios, dejando a zonas populares con tandeo y pipas** (debido a que la “sostenibilidad financiera” exige distribuir el agua a zonas con mayores tarifas y menor costo de entrega) | **Plan Municipal definiría reordenamiento de sistema de distribución** para garantizar acceso equitativo por zona, comprobada por **macromedidores** transmitiendo en tiempo real en internet |
| **Los municipios no tienen la capacidad de prevenir la descarga de aguas residuales industriales**, dañinas a las plantas de tratamiento y contaminan a las cuencas | Bajo recomendaciones del Consejo de Aguas y Cuencas, **la Conagua tomará las medidas requeridas** para frenar la descarga de aguas residuales fuera de la normatividad que resulten en daños a las aguas nacionales |
| **Desvío y corrupción** en manejo de recursos  | La **Contraloría Ciudadana** auto-organizada, **en coordinación con el Sistema Nacional Anti-Corrupción**, vigilará el cumplimiento con los planes y ejercicio de recursos |
| **Acceso al agua políticamente condicionado** |

**¿Es la privatización una solución a la crisis de los sistemas municipales de agua y saneamiento?**

En por lo menos 267 ciudades del mundo, incluyendo a París, Berlín, Buenos Aires, Montevideo, Houston y Atlanta, los gobiernos municipales han regresado sus sistemas de agua y saneamiento a manos públicas después de sufrir las consecuencias de haberlos privatizado.[[1]](#footnote-1)[[2]](#footnote-2)

Los problemas que se han encontrado son similares a los que se han vivido bajo las experiencias de privatización en México, documentadas por la Dra. Gloria Tobón.[[3]](#footnote-3)

Resumimos los factores principales que han causado la cancelación de contratos y de asociaciones público-privadas con las grandes empresas del agua:

* **Las empresas no cumplen con sus obligaciones contractuales de inversión.** Resisten intentos de obligarlos a través de tribunales nacional, y buscan escudarse a través de las tribunales internacionales para la protección de inversionistas como es el CIADI.[[4]](#footnote-4)
* **Las empresas tienen la obligación de priorizar a los retornos a sus accionistas**, por lo tanto:
	+ **Les conviene “vender” más agua**—no tienen incentivos para ahorrar
	+ **Proliferan los sobrecobros** para asesorías internas, etc
	+ **No tienen incentivo para garantizar servicios para poblaciones marginalizadas** (en donde el costo de provisión del servicio es mayor y las tarifas son menores)
	+ Se **concentran** **cobros arbitrariamente altos y recortes en colonias populares**, quienes no tienen peso político
	+ **El gobierno municipal termina desplazada del manejo del sistema,** sin contar con la capacidad ni la voluntad política de vigilar a la empresa
* **Las empresas no tienen recursos que invertir**, sino inician sus operaciones con un aumento en las tarifas, y utilizan los acuerdos con los gobiernos para obtenerlos en mercados comerciales de financiamiento
* **Las inversiones obtenidas a través de empresas privadas son mucho más caras que las obtenidas directamente**, porque el sector público tiene acceso a tasas de interés más bajas que el sector privado, y el sector privado tiene la obligación adicional de generar utilidades para sus accionistas
* Los **convenios firmados** con las empresas del agua generalmente **no son de acceso público** (son reservados) por varios años después de su firma. (Si los arreglos fueran favorables al público, los funcionarios los presumirían.)
* **Las empresas controlan el padrón de usuarios,** y determinan el patrón de distribución del agua.
* **Invierten recursos en presionar y ofrecer “incentivos” a legisladores locales para lograr leyes estatales a su medida**: permitiendo recortes al acceso al agua y al drenaje para usuarios domésticos; obligando que las tarifas les garantice ganancias a corto y mediano plazo; limitando el acceso a la información
* **No han incentivos para ahorrar energía**, dado que generalmente los convenios permiten que la empresa pase todos sus costos a los usuarios.

Como los gobiernos municipales de Puebla y Quintana Roo están descubriendo, cuando una empresa incumple con sus obligaciones, es sumamente difícil salir de los arreglos firmados, aun cuando se haya documentado ampliamente las dinámicas de corrupción que intervinieron en el proceso.

La encuesta telefónica sobre la Ley General de Aguas realizada por el Centro de Estudios Socials y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura[[5]](#footnote-5) determinó que las principales razones por estar en contra de la propuesta de ley (“Ley Korenfeld”) fue que esta propuesta buscaba promover que el agua fuera abastecida por empresas privadas (73%), y que otorgarían concesiones a empresas privadas, sujetas adinámicas de compra-venta (71%).

Consideraron que con la aprobación de esta nueva ley, las poblaciones indígenas y la economía serían las más afectadas, con 82 y 80% respectivamente, la industria sería la menos afectada (36%).

1. Kishimoto, Satoko. Llegó para quedarse: La remunicipalización del agua como tendencia global. Amsterdam, Transnational Institute, 2014. <https://www.world-psi.org/es/llego-para-quedarse-la-remunicipalizacion-del-agua-como-tendencia-global> [↑](#footnote-ref-1)
2. McDonald, David. Finding Common Ground in the Fight for Water Remunicipalization. Enero 2019. Oxford University Press. <https://academic.oup.com/cdj/article-abstract/54/1/59/5234141?redirectedFrom=fulltext> [↑](#footnote-ref-2)
3. <http://aguaparatodos.org.mx/presentacion-de-gloria-tobon-en-mesa-sobre-privatizacion-y-derecho-humano-al-agua/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, del Grupo Banco Mundial. Permite que los inversionistas demanden a los gobierno por las afectaciones a sus “utilidades futuras esperadas” a causa de cambios legislativos o de normatividad. México no entró al CIADI hasta enero 2017. Sin embargo, debido al TLCAN, México es el 4º país más demandado en el mundo. [↑](#footnote-ref-4)
5. ENCUESTA TELEFÓNICA NACIONAL DE OPINIÓN PÚBLICA: LEY GENERAL DE AGUAS. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. Marzo 2015. <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Centros-de-Estudio/CESOP/Opinion-Publica/Encuestas/Encuesta-telefonica-nacional-de-opinion-publica-Ley-General-de-Aguas> [↑](#footnote-ref-5)